



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA
CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 154
Jr. Carlos María de Alvear N° 999 - Telefax 272478 - 27234
TRUJILLO - PERÚ



QR DE VERIFICACION
MDE-NOR-2026-570C429F

ORDENANZA MUNICIPAL N° 021- 2016 – MDE

La Esperanza, 28 de noviembre de 2016.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de la Esperanza en sesión Ordinaria de fecha 28 de noviembre del 2016, visto la propuesta de Ordenanza presentado con Informe N° 075- 2016-MDE/GAT.

CONSIDERANDO:

Que, con Ordenanza Municipal N° 020-2010-MDE; se Regula la determinación y aplicación del Arbitrio Municipal por la prestación del servicio de Parques y jardines para la Jurisdicción del Distrito de la Esperanza- Ejercicio Fiscal 2011.

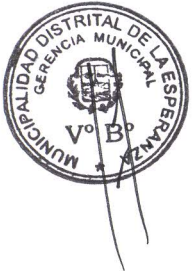
Que, la Municipalidad Distrital de la Esperanza brinda el servicio de Parques y Jardines dentro de su jurisdicción, esto implica el cobro de un arbitrio por el servicio prestado efectivamente.

Que, el Artículo 69° de la Ley de Tributación Municipal establece: “las tasas por servicios públicos o arbitrios, se calcularan dentro del último trimestre de cada ejercicio fiscal anterior al de su aplicación, en función al costo efectivo del servicio a prestar (...)”. Así mismo el Artículo 69°A señala: “Las Ordenanzas que aprueben el monto de las tasas por arbitrios, explicando los costos efectivos que demanda el servicio según el número de contribuyentes de la localidad beneficiada, así como con los criterios que justifiquen incrementos, de ser el caso, deberán ser publicadas a más tardar el 31 de diciembre del ejercicio fiscal anterior al de su aplicación”.

Que, el artículo 69°B de la Ley de Tributación Municipal prescribe: “En caso que las Municipalidades no cumplan con lo dispuesto en el Artículo 69°A, en el plazo establecido por dicha norma, sólo podrán determinar el importe de las tasas por servicios públicos o arbitrios, tomando como base el monto de las tasas cobradas por servicios públicos o arbitrios al 1° de enero del año fiscal anterior reajustado con la aplicación de la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor, vigente en la Capital del Departamento (...)”.

Que, la Municipalidad es un órgano de gobierno local con autonomía, económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia y se rige por la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades cuyo artículo IV del Título Preliminar prescribe: los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales.

Que, el artículo 9° del numeral 8) de la referida Ley establece que son atribuciones del Concejo Municipal, “aprobar, modificar o derogar ordenanzas (...)”.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. Carlos María de Alvear N° 999 - Telefax 272478 - 272345 - 271744

TRUJILLO - PERÚ

ORDENANZA MUNICIPAL N° 021- 2016 – MDE

Que, la norma IV del Título Preliminar del Código Tributario, aprobado por D.S. N° 133-2013-EF, señala que los Gobiernos Locales mediante Ordenanza pueden crear, modificar o suprimir arbitrios, derechos y licencias (...).

Que, estando a lo expuesto los miembros del Concejo acordaron por unanimidad y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8 del artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, sé aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE AMPLIA LA VIGENCIA DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 020-2010-MDE -PARA EL AÑO FISCAL 2017

ARTÍCULO PRIMERO.- AMPLIAR la vigencia de la Ordenanza Municipal N° 020-2010-MDE, que regula la determinación y aplicación del Arbitrio Municipal por la prestación del servicio de Parques y jardines para la Jurisdicción del Distrito de la Esperanza, para el Ejercicio Fiscal 2017.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NACIMIENTO Y FIN DE LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA

La obligación tributaria se configura el primer día hábil de cada mes al que corresponde la obligación tributaria. En los casos de transferencia de dominio, posesión o cesión de uso, la obligación tributaria nacerá el primer día del mes siguiente al que se adquirió tal condición y concluirá el último día del mes en el que se pierda dicha condición.

Para el Ejercicio Fiscal 2017, se establece el siguiente cronograma:

FORMA DE PAGO:

Pago al contado

VENCIMIENTO

28 de febrero de 2017

PAGO TRIMESTRAL:

1° Trimestre

28 de febrero de 2017

2° Trimestre

31 de mayo de 2017

3° Trimestre

31 de agosto de 2017

4° Trimestre

30 de noviembre de 2017

PAGO MENSUAL:

Enero

31 de enero de 2017

Febrero

28 de febrero de 2017

Marzo

31 de marzo de 2017

Abril

30 de abril de 2017

Mayo

31 de mayo de 2017

Junio

30 de Junio de 2017

Julio

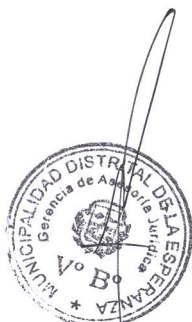
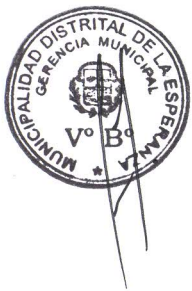
31 de Julio de 2017

Agosto

31 de Agosto de 2017

Setiembre

30 de Setiembre de 2017





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. Carlos María de Alvear N° 999 - Telefax 272478 - 272345 - 271744

TRUJILLO - PERÚ

ORDENANZA MUNICIPAL N° 021- 2016 – MDE

Octubre	31 de octubre de 2017
Noviembre	30 de Noviembre de 2017
Diciembre	31 de Diciembre de 2017.

En caso de que el último día del mes fuere no laborable, el pago se acreditará el día hábil anterior a su vencimiento.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- Facúltase al alcalde de la Municipalidad de Distrital de la Esperanza, para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

SEGUNDA.- La presente Ordenanza entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

POR TANTO:

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

DMJ/dyd
GAT
CAJA
SGCyCP
SGT
SGLySG
OCI
Tramite Documentario
Portal de Transparencia



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

Ing. Daniel Marcelo Jacinto
ALCALDE

